



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE
ARRENDADO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: LUIS EMILIO LOZANO ALARCÓN
DEMANDADO: MIGUEL MEDINA DURÁN
INVERSIONES ENERGY S.A.S.
RADICACIÓN: 41-001-41-89-005-2020-00445-00

Teniendo en cuenta lo informado por el apoderado de la parte actora, el juzgado DISPONE aceptar la renuncia de poder conferido al abogado **ANDRES FELIPE QUINTERO QUINO** identificado con C.C. No. 1.075.257.857 y T.P. No. 295.603 del C.S de la J. en los términos por el señalados.

Así mismo, teniendo en cuenta el poder otorgado y por ser procedente, el Juzgado, **DISPONE** reconocer personería jurídica para actuar a la abogada **MAYRA ALEJANDRA CÁCERES LEAL** identificada con C.C. No. 1.022.345.332 y T.P. No. 295.604 del C.S de la J. en virtud del poder otorgado por la parte demandante, en los términos conferidos.

Notifíquese y cúmplase

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

/JDM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, **17 de septiembre de 2021** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **057** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO